



AJDIP/215-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

3SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
44-2023	26/09/2023	DFPA	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1- Que por parte del señor Carlos Alvarado Ruíz, se presenta oficios INCOPESCA-PE-DFPA-108-2023, INCOPESCA-PE-DFPA-109-2023 y INCOPESCA-PE-DFPA-110-2023, por medio del cual la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, remite para análisis solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso molusco en los manglares de Puerto Pochote, Puerto Jesús, y Puerto Thiel- Puerto San Pablo del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-ACT), a beneficio de las asociaciones: Asociación de Molusqueros de Puerto Pochote de Nicoya con cédula jurídica 3-002-842959, Asociación de Molusqueros de Puerto Jesús de Nicoya con cédula jurídica 3-002-843666, y la Asociación de Molusqueros Grupos Unidos de Puerto Jesús, Puerto San Pablo y Acoyapa con cédula jurídica 3-002-697862.

2- Que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG “Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales” y su reforma en el Decreto Ejecutivo 40023-MINAE-MAG, se establece los lineamientos a tomar en consideración para la extracción adecuada de los recursos.

3- Que para la extracción de moluscos bivalvos se requiere la existencia previa de un Plan General de Manejo de los humedales y además de la existencia del Plan de Aprovechamiento de Moluscos derivado del RARRac.

4- Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad al Acuerdo N° 11 de la Sesión Ordinaria N° 04-2020 aprueba el Plan General de Manejo de Manglares del Golfo (Puerto Pochote de Nicoya a Paquera de Puntarenas), publicado en La Gaceta N° 85 del 05 de mayo 2021.

5- Que se constata la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Recursos Acuáticos (PARAc) por parte del Comité Técnico del Área de Conservación Tempisque (ACT) mediante la certificación ACT-OR-DR-004-2023, Acuerdo N°3, sesión Ordinaria N°10-2022 del 14 de octubre del 2022, por nombre “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y por acuerdo del Consejo Regional de Áreas de Conservación (CORACT) realizado en la sesión 10-2020 del 14 de diciembre del 2022 en su artículo N°5, Acuerdo número N°3.

6- Que el área de aprovechamiento en el permiso de uso abarca los manglares:

- Entorno del estero Pochote, área comprendida (en la línea costera como referencia) entre las coordenadas 363601.109 m, 1121953.682 m (Estero Rompido) hasta 364169.435 m, 1119876.169 m (Estero El encanto) (Figura 1).
- Los márgenes del Estero Puerto Jesús y su red de esteros secundarios asociados, área comprendida (en la línea de costa del Golfo de Nicoya como referencia) desde las coordenadas 364186.9 m; 1119661.8 m ubicadas al norte de la desembocadura del Este Puerto Jesús, hasta las coordenadas 364119.2 m; 1119217.3 m ubicadas al sur de la desembocadura del Este Puerto Jesús (Figura 2).
- Los esteros Chilamo, Morote, San Pablo y Thiel, y márgenes de la costa de la Isla Berrugate. incluyendo sus redes de esteros secundarios asociados. Área comprendida (en la línea de costa del Golfo de Nicoya como referencia) desde las



AJDIP/215-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

coordenadas 369494.9 m; 1113256.2 m, ubicadas al norte de la desembocadura del Este Chilamo, hasta las coordenadas 372319.4 m; 1108272.1 m, ubicadas al sur de la desembocadura del Estero Morote (Figura 3).

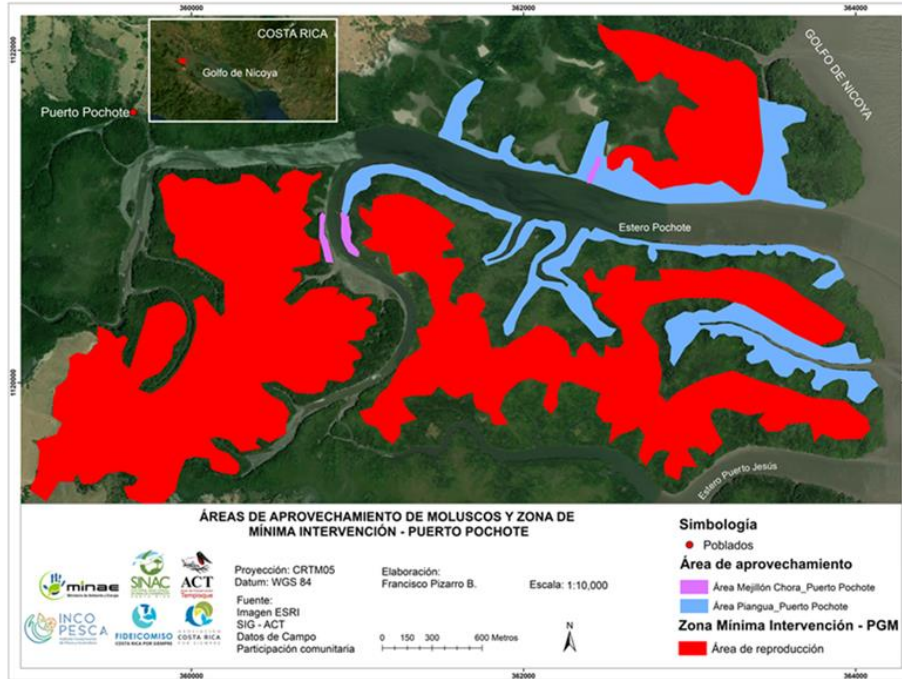


Figura 1.- Distribución de áreas para la gestión de moluscos de interés comercial en Puerto Pochote.

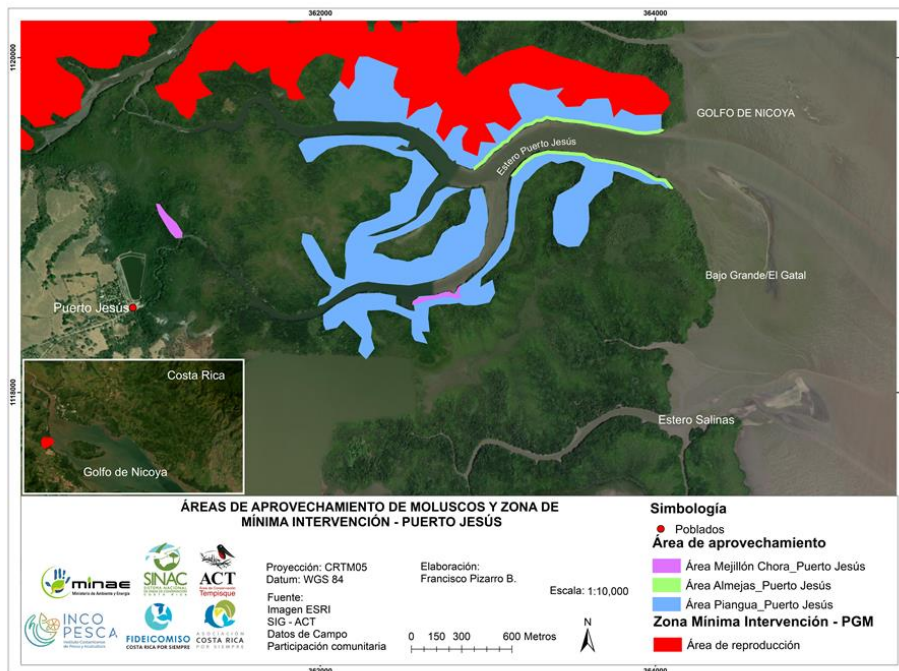


Figura 2. Distribución de áreas para la gestión de moluscos de interés comercial en Puerto Jesús.

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica

cmiranda@incopesca.go.cr



AJDIP/215-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

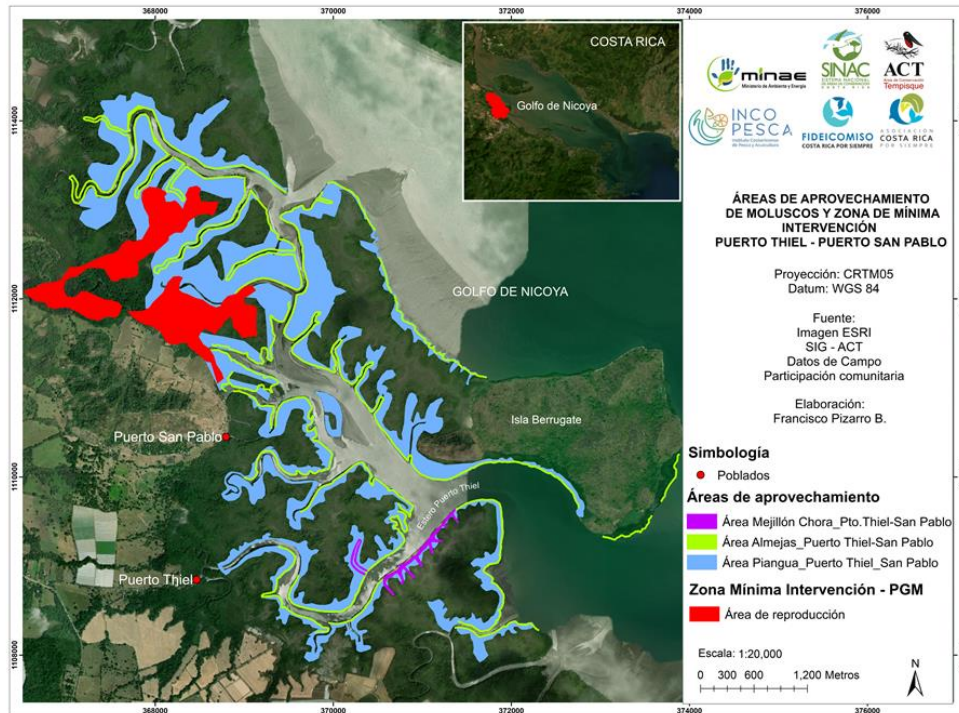


Figura 3. Distribución de áreas para la gestión de moluscos de interés comercial en el Sector Puerto Thiel - San Pablo.

7- Que el director del ACT, el Sr. Nelson Marín Mora en la resolución ACT-OR-DR-0144-2023, ACT-OR-DR-0145-2023 y ACT-OR-DR-0146-2023, aprueba permisos de uso de la siguiente manera:

- Permiso de uso para 18 molusqueros de la Asociación de Molusqueros de Puerto Pochote, para el aprovechamiento de moluscos del manglar de Puerto Pochote en la Provincia de Guanacaste. Quedando pendiente a la asociación completar la información y requisitos de la persona que completaría los 19 molusqueros que se pueden autorizar en dicho manglar. Para lo cual el SINAC-ACT elaborará una nueva resolución autorizando a dicha persona una vez complete los requisitos.
- Permiso de uso para 18 molusqueros de la Asociación de Molusqueros de Puerto Jesús de Nicoya, para el aprovechamiento de moluscos del manglar de Puerto Jesús de Nicoya en la Provincia de Guanacaste. Quedando pendiente a la asociación completar la información y requisitos de la persona que completaría los 19 molusqueros que se pueden autorizar en dicho manglar. Para lo cual el SINAC-ACT elaborará una nueva resolución autorizando a dicha persona una vez complete los requisitos.
- Permiso de uso para 33 molusqueros de la Asociación de Molusqueros Grupos Unidos de Puerto Jesús, Puerto San Pablo y Acoyapa, para el aprovechamiento de moluscos de los manglares de San Pablo y Thiel en la Provincia de Guanacaste. Quedando pendiente a la asociación completar la información y requisitos de las 9 personas que completarían los 42 molusqueros que se pueden autorizar en dicho manglar. Para lo cual el SINAC-ACT elaborará una nueva resolución autorizando a dichas personas una vez completen los requisitos.



AJDIP/215-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

8 - Que los Permisos de Uso se dan en condición precaria por parte del Área de Conservación Tempisque a las organizaciones solicitantes; mismo que puede ser revocado de forma inmediata por la administración, esto una vez que se tengan los estudios técnicos, con los datos actualizados de la cantidad de las poblaciones en el manglar.

9 - Que según la encuesta socio productiva resultante del PARAc, se estima que en promedio las labores de extracción de un molusquero son de 22 días potenciales al mes, con jornadas de trabajo de 4,3 horas en promedio. El valor comercial del centenar de pianguas fue valorado por los molusqueros en ₡6 207.59, mientras que el kilo de almeja y mejillón fue valorado en ₡1 249.17. De acuerdo con la encuesta, se estimó el ingreso promedio mensual de un molusquero en aproximadamente ₡ 191 878,54 (Cuadro 1).

Cuadro 1. Estimaciones de los ingresos promedios de los molusqueros del área de estudio

Criterios	Estimación utilizando ingreso semanal	Estimación utilizando extracción promedio de piangua diario, precio promedio (100ind) y días potenciales por mes.	Estimación utilizando extracción promedio diario de almejas y mejillones, precio promedio (kg) y días potenciales por mes.
Ingreso promedio semanal	33 981,29		
Semanas/mes	4		
Extracción promedio diario		191,07	6,51
Precio promedio (100 unidades)		6 207,59	-
Precio promedio (kg)			1 249,17
Días potenciales de trabajo mensual		22	22
Ingreso mensual por fuente de datos suministrados por los molusqueros	<u>135 925,16</u>	<u>260 935,30</u>	<u>178 775,15</u>
Ingreso promedio mensual		191 878,54	

10 - Que según indica el PARAc, los manglares y zonas de playa de Copal, Puerto Pochote, Puerto Jesús, Acopaya, Puerto Thiel-Puerto San Pablo, Corozal, Jicaral-Lepanto, Paquera e isla Chira, contribuyen a la economía de los usuarios del recurso molusco con ingresos brutos de ₡840 428 005 al año, lo que significa un ingreso anual promedio per cápita de ₡2 302 542.

11 - Que en el PARAc se determinaron dos áreas de zonificación para los manglares:

- Puerto Pochote: una zona de aprovechamiento de moluscos (96 Ha), y una zona de mínima intervención donde únicamente se puede utilizar como zona de reproducción de moluscos (Figura 1).
- Puerto Jesús de Nicoya: una zona de aprovechamiento comercial de moluscos (114.7 Ha), y una zona de mínima intervención donde únicamente se puede utilizar como zona de reproducción de moluscos (Figura 2).



AJDIP/215-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

- Puerto Thiel - Puerto San Pablo: una zona de aprovechamiento comercial de moluscos (704.0 Ha), y una zona de mínima intervención donde únicamente se puede utilizar como zona de reproducción de moluscos (Figura 3).

12 - Que la cuota anual extraíble según el inventario levantado determinó que las poblaciones de moluscos en los manglares se encontraban en estado regular, por tanto, las cuotas anuales extraíble se calcularon con el 80% de la población de piangua y el 100% de la población de almeja blanca y mejillón chora para los manglares de Puerto Pochote (Cuadro 2), Puerto Jesús (Cuadro 3) y Puerto Thiel-Puerto San Pablo (Cuadro 4).

Cuadro 2. Recurso disponible para extracción de moluscos en Puerto Pochote.

Especie	Disponible anual (Individuos)	Disponible mensual (Individuos)
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	874 046	58 270
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	130 733	10 894
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	590 568	49 214

Cuadro 3. Recurso disponible para extracción de moluscos en Puerto Jesús de Nicoya.

Especie	Disponible anual (Individuos)	Disponible mensual (Individuos)
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	351 847	29 321
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	45 418	3 785
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	258 031	21 502

Cuadro 4. Recurso disponible para extracción de moluscos en Puerto Thiel – San Pablo.

Especie	Disponible anual (Individuos)	Disponible mensual (Individuos)
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	1 628 896	169 677
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	559 363	46 614
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	127 566	10 630

13 – Que de acuerdo a la investigación realizada para la elaboración del PARAc, y según señala el Sr. Nelson Marín en las resoluciones presentadas, la asignación de cuotas diarias por persona por especie (Cuadro 5, Cuadro 6 y Cuadro 7), se autorizan de la siguiente forma:

Cuadro 5. Asignación de cuotas diarias por persona por especie y talla legal de primera captura en Puerto Pochote.

Especie	Cuota extracción diaria (individuos)	Días de extracción (días/mes)	Cantidad de personas autorizadas	Talla Legal de Primera Captura
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	307	10	19	4,7 cm LT



AJDIP/215-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	573	1	19	3,0 cm LT
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	863	3	19	3,2 cm LT

Cuadro 6. Asignación de cuotas diarias por persona por especie y talla legal de primera captura en Puerto Jesús de Nicoya.

Especie	Cuota extracción diaria (individuos)	Días de extracción (días/mes)	Cantidad de personas autorizadas	Talla Legal de Primera Captura
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	154	10	19	4,7 cm LT
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	199	1	19	3,0 cm LT
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	566	2	19	3,2 cm LT

Cuadro 7. Asignación de cuotas diarias por persona por especie y talla legal de primera captura en Puerto Thiel – San Pablo.

Especie	Cuota extracción diaria (individuos)	Días de extracción (días/mes)	Cantidad de personas autorizadas	Talla Legal de Primera Captura
Piangua (<i>Anadara tuberculosa</i>)	252	16	42	4,7 cm LT
Almeja Blanca (<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. aspérrima</i>)	277	4	42	3,0 cm LT
Mejillón chora (<i>Mytella guyanensis</i>)	84	3	42	3,2 cm LT

14 - Que según las resoluciones enviadas por el señor Nelson Marín, la organización debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- La organización autorizada deberá cumplir lo indicado en la Ley Forestal N° 7575 y su reglamento, Ley de Conservación de la Vida Silvestre 7317 y su Reglamento, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, la Ley de Biodiversidad N° 7788 y decreto ejecutivo No. 39411 MINAE-MAG “Reglamento para el aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales”.
- El permisionario debe generar un reporte mensual al SINAC e INCOPESCA. Dicho informe debe de presentarse a la respectiva oficina institucional más cercana. Todo permisionario debe de asegurar la trazabilidad y la inocuidad del producto. Esto según el art 11 del DECRETO EJECUTIVO N° 40023-MINAE-MAG.
- Los permisionarios se comprometen con el Estado a establecer dentro de sus estatutos constitutivos un Manual de Regulaciones para su organización, que permita sancionar a los miembros que incumplen las tallas, volúmenes autorizados, y cualquier otro comportamiento irregular que ponga en riesgo el manglar.
- Los permisionarios se comprometen a elaborar en un plazo máximo de 12 meses un centro de Acopio, donde se llevarán los registros de lo colectado para efectos de mantener el Monitoreo y toda la logística corporativa de la actividad comercial.
- Las asociaciones se comprometen en este acto, en implementar todas las recomendaciones técnicas emitidas en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos, elaborado en conjunto por el SINAC-ACT e INCOPESCA.



AJDIP/215-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

- f. Los usuarios deberán portar en el campo los calibradores con las medidas de las tallas mínimas de las especies que extraen, este será facilitado por el Área de Conservación Tempisque.
- g. Los usuarios deberán notificar a la oficina Subregional de Nicoya y a la oficina Subregional de Hojancha Nandayure del Área de Conservación Tempisque, y al Programa Marino Costero, vía correo electrónico o telefónicamente los días que se llevará a cabo la extracción de los moluscos en el Manglar.

15- Que tanto la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola de INCOPECA, realizan una evaluación de la información brindada en el “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, y encuentran que la misma cuenta con la información biológica, estado del recurso, así como el manejo técnico adecuado en el área de estudio, que permite al INCOPECA tener los elementos necesarios para establecer los parámetros básicos para emitir la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua, almeja blanca y mejillón chora en los manglares de Puerto Pochote, Puerto Jesús, y Puerto Thiel- Puerto San Pablo para las agrupaciones que realizan esta actividad en esta región.

16- Que una vez analizada la presentación realizada por parte de la bióloga Pilar Arguedas Rodríguez, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1- Aprobar la autorización corporativa para la extracción del recurso molusco de la siguiente manera:

- a. El manglar de Puerto Pochote del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-ACT), a beneficio de: Asociación de Molusqueros de Puerto Pochote de Nicoya, cédula jurídica 3-002-842959.
- b. El manglar de Puerto Jesús del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-ACT), a beneficio de: Asociación de Molusqueros de Puerto Jesús de Nicoya, cédula jurídica 3-002-843666.
- c. El manglar de Puerto Thiel y Puerto San Pablo del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-ACT), a beneficio de: Asociación de Molusqueros Grupos Unidos de Puerto Jesús, Puerto San Pablo y Acoyapa, cédula jurídica 3-002-697862.

2- Que los manglares donde se permitirá este aprovechamiento del recurso molusco son únicamente los sectores con potencial de ocurrencia de piangua, almeja y mejillón chora establecidos. Dentro de los cuales, deben respetar las extensiones delimitadas dentro de estas áreas como zonas para extracción de moluscos, y zonas de mínima intervención en la cual no se permite la extracción de moluscos:

- a. En el caso del manglar Puerto Pochote, esta área se establece en el documento “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, INCOPECA-SINAC, 2022, (Figura 7 de dicho documento). Cuyas coordenadas son las siguientes: Entorno del estero Pochote, área comprendida (en la línea costera como referencia) entre las coordenadas 363601.109 m, 1121953.682 m (Estero Rompido) hasta 364169.435 m, 1119876.169 m (Estero El encanto).
- b. En el caso del manglar Puerto Jesús, esta área se establece en el documento “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, INCOPECA-SINAC, 2022, (Figura 9 de dicho documento). Cuyas coordenadas son las siguientes: Los márgenes del Estero Puerto Jesús y su red de esteros secundarios



AJDIP/215-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

asociados, área comprendida (en la línea de costa del Golfo de Nicoya como referencia) desde las coordenadas 364186.9 m; 1119661.8 m ubicadas al norte de la desembocadura del Este Puerto Jesús, hasta las coordenadas 364119.2 m; 1119217.3 m ubicadas al sur de la desembocadura del Este Puerto Jesús.

- c. En el caso del manglar Puerto Thiel y Puerto San Pablo, esta área se establece en el documento “Planes de Manejo para el Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque para los años 2023 – 2033”, INCOPECA-SINAC, 2022, (Figura 13 de dicho documento). Cuyas coordenadas son las siguientes: Los esteros Chilamo, Morote, San Pablo y Thiel, y márgenes de la costa de la Isla Berrugate. incluyendo sus redes de esteros secundarios asociados. Área comprendida (en la línea de costa del Golfo de Nicoya como referencia) desde las coordenadas 369494.9 m; 1113256.2 m, ubicadas al norte de la desembocadura del Este Chilamo, hasta las coordenadas 372319.4 m; 1108272.1 m, ubicadas al sur de la desembocadura del Estero Morote.

3- Que las organizaciones y los molusqueros beneficiados deberán cumplir con las cuotas, tallas, e indicaciones establecidas en las resoluciones ACT-OR-DR-0144-2023, ACT-OR-DR-0145-2023 y ACT-OR-DR-0146-2023, así como las recomendaciones técnicas emitidas en el Plan de Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejón y pianguas) de los manglares priorizados del Golfo de Nicoya comprendido en el Área de Conservación Tempisque.

4- Las organizaciones beneficiadas con la autorización de extracción del recurso molusco, deberán establecer medidas efectivas de control del tamaño de los individuos extraídos por cada uno de sus socios, donde se asegure que todos los individuos encontrados con una talla inferior a la talla legal de primera captura (TLPC) sean regresados al sistema manglar (Cuadro 4).

Cuadro 1. Talla legal de primera captura de piangua, almeja blanca, mejillones y almejón.

Nombre común	Especie	Talla legal de primera captura (TLPC)
Piangua	<i>Anadara tuberculosa</i>	4,7 cm (LT)
Almeja blanca	<i>Leukoma ecuadoriana</i> , <i>L. grata</i> , <i>L. histriónica</i> y <i>L. asperrima</i>	3,0 cm LT
Mejillón chora	<i>Mytella guyanensis</i>	3,2 cm LT
Mejillón chora	<i>Mytella strigata</i>	2,5 cm LT
Mejillón navaja	<i>Tagelus affinis</i>	3,9 cm LT
Almejón	<i>Asthenometis asthenodon</i>	3,6 cm LT

Fuente: INCOPECA Acuerdos AJDIP/026-2018; AJDIP/498-2019

5- Todos los individuos que sobrepasen la cuota permitida, aun así, cumplan con la talla legal de captura (TLPC), deben ser devueltos y depositados en el mismo lugar donde se encontraron o en la zona de repoblamiento, y así garantizar que el ciclo reproductivo continúe en el tiempo y que no haya un deterioro mayor en las poblaciones de moluscos actuales del lugar.

6- Para dar continuidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG y su reforma el Decreto Ejecutivo N°40023, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de dicho decreto, por cuanto:



AJDIP/215-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

- a. Los carnés individuales para la extracción de moluscos deberán ser renovados cada periodo anual, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPESCA.
- b. La autorización corporativa deberá ser ejecutada únicamente por las personas físicas pertenecientes a las organizaciones, siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPESCA, una vez la organización se encuentre registrada ante el Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola y cumpla con los requisitos ante el Departamento de Registro del INCOPESCA.

7- La organización, así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente al INCOPESCA por la autorización corporativa y por la emisión de los carnés de extracción individuales. La organización establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

8- Se deberá comunicar a los departamentos del INCOPESCA involucrados sobre el proceso relacionado a la extracción del recurso, departamento de Registro (responsables de la emisión del documento de permiso de extracción) y al departamento de Información Pesquera y Acuícola.

9- Una vez que algún miembro de la asociación incumpla con alguna de las restricciones que se les asignaron, se debería de sancionar la autorización corporativa de extracción previamente otorgada a la organización, eliminándola, esto con la intención de lograr un alto compromiso por parte de todos los miembros de la agrupación.

10- El SINAC en el cumplimiento de sus labores implementará, mecanismos de control a los permisos y autorizaciones, al brindar una autorización inmediatamente hay un compromiso de control y en la supervisión de comercialización.

11- El personal técnico del SINAC e INCOPESCA una vez que cuenten con estimaciones de la población más recientes, podrá emitir un nuevo cálculo de cuotas y número de personas que pueden extraer moluscos en los ecosistemas de manglar supra citados.

12- Acuerdo firme.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPESCA